

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESADIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.**



EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO JUAN CARLOS DAMIÁN VERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 72, 73 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA UNA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO, para que en el marco de su autonomía como orden de gobierno, en sus respectivos presupuestos de egresos 2017, INCLUYAN RECURSOS PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE GÉNERO, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres es un derecho humano inalienable, de aceptación universal, reconocido en diversos documentos internacionales y nacionales.

Esto significa, en palabras llanas, que todos los seres humanos, hombres y mujeres, tenemos derecho a oportunidades iguales para salir adelante.

Pero ello no debe quedarse simplemente escrito o declarado.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' followed by a flourish.

Para que sea efectiva la igualdad, se tienen que poner y aplicar medidas directas para lograrla.

De poco serviría declarar que se deben destinar recursos para el impulsar el desarrollo productivo, económico y profesional de las mujeres, si no se destinan suficientes recursos a programas específicos a su favor.

Recursos que deben estar encaminados a la transversalización del género en la toma de decisiones, para así disminuir las brechas y alcanzar una sociedad más justa y democrática.

Para dar cumplimiento al marco legal y como resultado de la coordinación entre los poderes legislativo y ejecutivo, desde el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 se incorporó un anexo que determina las Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual impulsa la igualdad de oportunidades a partir de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Federal.

En similar sentido, se llevó a cabo una reforma al artículo 15 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de marzo de 2012, en la que se dispone la obligación de incorporar en los presupuestos de egresos de las entidades federativas, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado.



Por su parte, la ley local en la misma materia, dispone en su artículo 14 que corresponde a los Municipios:

Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal; y tomar las medidas necesarias en sus presupuestos de egresos para la ejecución de programas con perspectiva de género.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente a los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche, para que en el correspondiente Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, contemplen recursos específicos para Programas y Actividades que Promuevan la Igualdad de Género.

San Francisco de Campeche, Cam., a 3 de noviembre de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN CARLOS DAMIÁN VERA